

Para que en virtud de este decreto se pongan los
 res necesarios con todas las cláusulas que se
 firmasen que combengan, y con facultad de recibir
 los dichos reales, y otras cosas de nuevo en las cosas
 y las cosas que les pareciere, y la aceptación
 con que acabo este Ayuntamiento, y lo firmaron

Alonso Andrés de León
 Pedro de León

Don Ant. Navarro
 Galindo

Don Juan de León
 Don Antonio de León

Don Pedro Jones
 Ortiz

Don Juan de León
 Don Antonio de León

Ayuntamiento

En la Villa de Casanueva en veinte y
 tres de mes de Mayo de este presente año
 de mil e quinientos e noventa e tres años
 en esta Villa en una sala de la
 del Sr. Don Juan de Indagosa, Alcaide e Capitan de
 la Villa de Casanueva firmados con
 las cosas tocantes al presente de los dichos
 y calidad desta Villa, e a saber los
 Don Alonso Andrés de León, Alcaide e Capitan de
 la Villa de Casanueva, y Don Juan de León,
 Don Pedro Jones, Don Juan de León, Don Antonio de León,
 Don Juan de León, Don Antonio de León, Don Juan de León,
 Don Antonio de León, Don Juan de León, Don Antonio de León,